

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre de 2017, Resolución No. 0569 del 12 de marzo de 2020, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución No.385 de 2020 Del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos Distritales 081 y 084, Decreto Nacional 417 de 2020, Resolución N° 0654 del 20 de marzo de 2020 de la SDIS y

CONSIDERANDO:

- I. Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.
- II. Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.*
- III. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.*
- IV. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- V. Qué así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- VI. Que en el 2006 el Distrito Capital adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá, mediante el Decreto 315 de 2006, cuyo objetivo es regular la función de abastecimiento de alimentos para garantizar la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos de calidad, adecuados nutricionalmente, así como el acceso oportuno y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales.
- VII. Que teniendo en cuenta que la malnutrición es una problemática que sigue afectando la población bogotana, principalmente a los niños y niñas en primera infancia, el proyecto se propone avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven a la educación, el acceso a los alimentos y el mejoramiento nutricional de la población de la ciudad, centrando la atención en niños y niñas menores de cinco años, mujeres en gestación y hogares identificados y caracterizados en inseguridad alimentaria,
- VIII. Que a la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector social le corresponde¹, el objeto de: *"Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".*² En este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma

¹ Artículo 88 del Acuerdo 257 de 2006.

² Artículo 1 del Decreto 607 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

- IX. Que a la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS tiene dentro de sus proyectos de inversión, el proyecto 1098- Bogotá Te Nutre, el cual se desarrolla a través de 4 componentes:
1. Componente Nutricional.
 2. Componente Alimentario.
 3. Componente Social.
 4. Componente Emergencia Bogotá Solidaria en Casa.
- X. Que el componente 4 - Emergencia por el COVID-19, está orientado a suministrar apoyos a la población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de las acciones y propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, creado mediante Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020.
- XI. Que la Meta 9: Entregar el 100% de los apoyos destinados a población pobre, vulnerable y/o en fragilidad social en el marco de la emergencia causada por el COVID-19. Debido a las siguientes situaciones:
- XII. Que, el pasado 07 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud identificó el brote Coronavirus (COVID-19), declarándolo como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (1), razón por la cual el Gobierno Nacional y los Gobiernos locales han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- XIII. Que, en el mismo sentido, la Administración Distrital, mediante los Decretos 081 y 084 del 11 y 12 de marzo de 2020 respectivamente, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el fin de preservar la vida y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19. En este mismo sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social determinó acciones administrativas para la contención del virus mediante Circular No. 005 del 16 de marzo de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XIV. Que dada la rápida propagación del COVID-19 en la población, mediante el Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declaró la situación de Calamidad Pública en Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses.
- XV. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política.
- XVI. Que se ha establecido por la OMS que el aislamiento social, es la principal y más efectiva medida para contener la propagación del virus, medidas que impactan severamente el normal desarrollo de la misionalidad de la Entidad en la prestación normal de sus servicios.
- XVII. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas quien, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltrato que contra ellas se cometan".
- XVIII. Que para la protección de las personas en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o en fragilidad social, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19; razón por la cual los servicios de la Entidad deberán adaptarse para atender de manera pertinente, oportuna y eficiente a la población que así lo requiere: gestantes y lactantes, niños, niñas, adultos mayores, habitantes de calle, personas en condición de discapacidad, personas que ejercen servicios sexuales pagos, vendedores informales, personas de orientación sexual y de género diversa, personas que habitan en paga diarios, grupos migrantes mixtos, comunidades indígenas y otras poblaciones, siendo todos sujetos de especial protección constitucional. Que, por esta razón resulta indispensable para la Entidad, adoptar las medidas legales pertinentes que garanticen la contratación de bienes, obras y servicios en el marco de la emergencia sanitaria, que garanticen la misionalidad de la Entidad y poder atender y proteger a las personas más vulnerables y/o en fragilidad social.
- XIX. Que en ese orden de ideas, los grupos poblaciones que se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria moderada y severa, recibirán un arroz para complementar el kit de emergencia, con el fin de que esta población pueda resguardarse en la casa con los productos necesarios para, subsistir mientras dure la restricción generada por la pandemia, los cuales serán entregados en los puntos que establezca la Secretaría Distrital de Integración Social.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XX. Que para llevar a cabo dicha contratación, el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos para enfrentar situaciones sobrevinientes que son imposibles de atender por los mecanismos ordinarios, es el caso de la urgencia manifiesta, causal excepcional de contratación directa consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- XXI. Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, económica y social en que se encuentra actualmente el país, la Secretaría de Integración Social no cuenta con el tiempo y los recursos indispensables para adelantar el procedimiento ordinario de escogencia de contratistas de acuerdo con las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993) y la Ley 1150 de 2007, lo que impediría dar respuesta oportuna a las actividades misionales que requiere adelantar la Secretaría de Integración Social.
- XXII. Que a través del Decreto 513 de 2020, que da continuidad a las medidas del 440 de 2020 en materia de contratación, durante la emergencia por el covid19.
- XXIII. Que es preciso indicar, que dado que la ciudad de Bogotá se encuentra afectada por la pandemia del Covid-19 es necesario acudir a la contratación de urgencia manifiesta, con el fin de suministrar arroz como complemento de los kits de emergencia a la población en estado de pobreza y vulnerabilidad y/o fragilidad social de manera prioritaria, oportuna, contrario sensu, la entidad dado el objeto a contratar tendría que adelantar un proceso de selección abreviada por bolsa de productos conforme lo establece: "*Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, selección abreviada la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes en bolsas de productos*". Lo anterior, conllevaría a que el proceso se adelantara en un promedio de 30 días, afectando directamente a la población quienes requieren los apoyos a suministrar de manera oportuna.
- XXIV. Que la Secretaría Distrital de Integración Social emitió Resolución No 654 del 20 de marzo de 2020 por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XXV. Que en el marco del proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre", la SDIS celebró mediante contratación directa y por la causal de urgencia manifiesta, el contrato N° 3617 de 2020, con la empresa ALMACENES EXITO que tiene por objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA POBLACION DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.732.100.000) M/CTE, con fecha de inicio del día 18 de abril de 2020. En virtud del contrato en comento, el contratista se obligó a suministrar TREINTA MIL (30.000) kits conformados por el listado de alimentos y los productos de aseo y de limpieza descritos en el anexo técnico.
- XXVI. Que no obstante, dado el contexto y la evolución del estado de emergencia, resulta claro que con los recursos programados inicialmente (comprometidos en el contrato N° 3617 de 2020) se alcanzó una atención efectiva de 30.000 hogares, sin que ello quiera decir que son los únicos afectados por esta crisis ni que dicha atención resulte suficiente para una crisis humanitaria que día a día incrementa no sólo en cifras de contagios sino también de familias en riesgo de vulnerabilidad, situación de pobreza y/o fragilidad social; a lo anterior, se debe sumar que la medida de aislamiento ha venido siendo ampliada y que las afectaciones descritas no necesariamente serán superadas con el levantamiento de la misma o, más aún, no serán superadas con la sola contención de la pandemia, situaciones que han sido previstas de manera oportuna por la administración del Distrito y que se refleja en medidas como los Decretos 093, 095 y 108 de 2020.
- XXVII. Que adicionalmente, el mismo manejo de la emergencia ha demostrado que, aún después de la conformación de la Base Maestra para las transferencias de que trata el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se ha evidenciado la existencia de miles de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad extrema, así como muchos otros en riesgo de entrar en dichas categorías y que no están registrados en ninguna base de datos sino que van siendo identificadas día a día en territorio, lo cual hace necesario ampliar la gestión del Distrito con el fin de mitigar el riesgo de dejar esta población sin atención. Esta situación se está viendo reflejada en múltiples protestas en localidades como: Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal donde se han tomado vías, impedido el tránsito normal, entre otras afectaciones al orden público como la restricción de los vehículos de abastecimiento de mercados y tiendas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XXVIII. Que así las cosas, es claro que la pandemia causada por el COVID-19 constituye una situación fáctica imprevisible e irresistible que amenaza de forma inminente la prestación de los servicios sociales de la Entidad, es por ello que la SDIS adicionó el contrato suscrito con Almacenes éxito en 32.000 kits adicionales en cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría, en aras de garantizar un mínimo vital a la población más vulnerable que está siendo afectada por la pandemia.
- XXIX. Que se precisa que, en la negociación de los paquetes alimentarios contratados con Almacenes Éxito no se incluyó el arroz, dado que en el momento de la contratación la empresa Arroz Diana realizó una donación de Arroz Diana, quien la puso a disposición de la Secretaría, con el cual se ha venido complementando los kits contratados y entregados por Almacenes Éxito, a la población vulnerable afectada por el covid 19.
- XXX. Que teniendo en cuenta que la necesidad alimentaria cada día se incrementa dadas las condiciones de la urgencia sanitaria, la entidad adelantó los documentos precontractuales para contratar a la entidad sin ánimo de lucro Abaco la cual no se tramitó.
- XXXI. Que por consiguiente, la donación efectuada por el Banco de Alimentos alcanzó para completar los 30.000mil kits inicialmente contratados con Almacenes Éxito, no obstante al adicionar el contrato del Éxito en 32.000mil kits solo hay existencias de arroz en la bodega para 5.710 kits, por lo cual se hizo necesario recurrir a la compra de arroz de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LIBRAS (315.480 LIBRAS) DE ARROZ**, para completar los 26.290 kits restantes del los 32.000 mil adicionados al contrato 3617 de 2020.
- XXXII. Que debe indicarse que la mencionada donación no es suficiente para complementar los kits que se encuentran pendientes de entregar, porque hay un faltante de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LIBRAS (315.480 LIBRAS) DE ARROZ**, lo que quiere decir que, las 315.480 libras alcanzan para 26.290 kits, el restante de los kits, es decir 5.710 serán completados con el arroz que se tiene de la donación realizada por la empresa Arroz Diana.
- XXXIII. En consecuencia, de lo expuesto, se requiere contratar el **SUMINISTRO DE ARROZ PARA COMPLEMENTAR EL KIT DE EMERGENCIA ENTREGADO POR LA SDIS A LA POBLACION DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

- XXXIV. Que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$585.038.731) M/CTE, INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1396** de la vigencia **2020**.
- XXXV. Que el concepto del valor “**Libra de Arroz**” será de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1854.44) M/CTE, INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.
- XXXVI. Que el plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 O HASTA AGOTAR RECURSOS**, y se ejecutará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por EL/LA CONTRATISTA y EL/LA SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
- XXXVII. Que mediante memorando I20200012623 del 5 de mayo de 2020 el proyecto 1098 sometió a comité la necesidad de la presente Urgencia Manifiesta, como consta en Acta de Comité No. 31 del 6 de mayo de 2020.
- XXXVIII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, a la Resolución 0654 de 24 de marzo 2020 de la Secretaría Distrital de Integración Social, con atención del comunicado de Colombia Compra Eficiente de fecha 17 de marzo de 2020, la circular conjunta No. 014 del 1 de junio de 2011 suscrita por la Contraloría General de la Republica, Auditoría General de la república y Procuraduría General de la Nación y la circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 suscrita por la Contraloría General de la Republica y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

DECLARA:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, con **KOBA COLOMBIA S.A.S, NIT. 900.276.962-1**, a través de su Representante Legal, el señor **GUSTAVO ANTONIO GARCÍA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.585.356**, de acuerdo a la documentación anexa al proceso en la plataforma

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

transaccional SECOP II, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal a), de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: **SUMINISTRO DE ARROZ PARA COMPLEMENTAR EL KIT DE EMERGENCIA ENTREGADO POR LA SDIS A LA POBLACION DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.**

"

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$585.038.731) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13967** expedido el 09 de mayo de 2020, por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

En el valor ofertado se incluye una serie de gastos, pólizas, impuestos y costos asociados que el CONTRATISTA debe asumir por la celebración de un negocio jurídico de esta índole, en el sentido se requiere un despliegue de carácter logístico, operativo y humano, sin dejar de lado las carga impositiva de carácter nacional, departamental y distrital, los cuales son necesarios para satisfacer el objeto de la contratación y fines de la Entidad Estatal, que para el caso concreto es un tema humanitario de atención a población vulnerable en tiempos limitados.

CUARTO: El plazo del contrato es **HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Carrera 7ª No. 32 – 16 torre sur Piso 20.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Dada en Bogotá D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{Sig_es_.:signer6:signature}}

AURA ELIZABETH GOMEZ SALINAS
DIRECTORA DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO
Acto Administrativo - Justificación Contratación Directa
Urgencia Manifiesta – Contrato de Suministro

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		
FUNCIÓNARIOS	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	LUIS FDO. HERNÁNDEZ SALGADO Profesional Subdirección de Contratación	{{Sig_es_.:signer1:signature}}
Revisado por	GREICY CONSUELO RODRIGUEZ BARRETO Profesional Subdirección de Contratación	{{Sig_es_.:signer2:signature}}
Revisado por	LUCY BONILLA SANABRIA Profesional Subdirección de Nutrición y Abastecimiento	{{Sig_es_.:signer3:signature}}
Revisado por	LAURA YINETH ESGUERRA Profesional Dirección de Nutrición y Abastecimiento	{{Sig_es_.:signer4:signature}}
Aprobado por:	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO Subdirectora de Contratación	{{Sig_es_.:signer5:signature}}

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

